



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 04/2024

**ASUNTO: Obligatoriedad de las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederación de realizar Asamblea General de Asociados**

El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, con base al Art. 5 literal b) de la Ley de Creación de INSAFOCOOP, Artículos 35, 36 y 37 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; informa a las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederación, la obligatoriedad de celebrar Asamblea General Ordinaria dentro de un periodo no mayor a los 90 días posteriores al cierre de cada ejercicio económico, debiendo:

1. Notificar al INSAFOCOOP, por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse la Asamblea sea esta Ordinaria o Extraordinaria, con el propósito que se puedan verificar que las mismas cumplan las formalidades legales;
2. Dar la apertura necesaria a los técnicos del INSAFOCOOP, para que practiquen en cualquier tiempo y sin ninguna restricción, las revisiones que estime convenientes, para conocer la buena marcha y estado de las asociaciones cooperativas sujetas su jurisdicción;
3. Los técnicos deberán revisar los libros de asistencia a Asambleas Generales, que contenga el nombre y firma manuscrita de los asociados que han asistido a la Asamblea, así como verificar el quorum legal;
4. Los técnicos verificarán que los acuerdos que tome la Asamblea no contravengan lo estipulado en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, su Reglamento y los Estatutos de la cooperativa; de contravenir la Ley, deberán tomar nota de las mismas y hacerlas constar en sus informes.

San Salvador, 29 de enero de 2024.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Juan Carlos Reyes Rosa**

**Presidente Ejecutivo de INSAFOCOOP**

